

INFORME AL DESPACHO.-MONTERIA, OCTUBRE 5 DE 2021.

Hago saber a usted que la parte ejecutada a través de memorial enviado a través del correo institucional solicita la devolución de los títulos judiciales que existan dentro del presente proceso, igualmente hago saber del memorial poder.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA**

RADICADO No.-2010-176-00-Proceso ejecutivo laboral continuación proceso ordinario promovido por PEDRO CLARET ZABALETA ARGUMEDO contra COLPENSIONES

MONTERIA, OCTUBRE CINCO (05) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Decídase acerca de la solicitud elevada por COLPENSIONES enviada a través de correo institucional en la que pide la devolución de títulos judiciales.

En primer lugar, se desarchivará el presente proceso ejecutivo.

Solicita el doctor JAVIER ALEXANDER FONTALVO PEREZ, obrando en mi calidad de funcionario Apoderado Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES, debidamente facultado mediante Escritura Publica Nª 156 del 6 de febrero de 2020 para gestión, recibo o retiro de Títulos judiciales a nombre de COLPENSIONES, acudo a ustedes a efectos de lo siguiente: Se le reconozca personería dentro del proceso la facultad que se me confiere mediante escritura pública de realizar las actuaciones necesarias para la solicitud, gestión, recibo y retiro de los depósitos judiciales que estén ordenados pagar a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES con NIT. No. 900.336.004-7 • Igualmente se ordene la elaboración y entrega de REMANENTE el cual se encuentran a favor de COLPENSIONES dentro del proceso de la referencia, del Número del Título 427030000797465 por la suma de \$41.512.718, ESTADO: PENDIENTE DE PAGO.

En aras de obtener la devolución de remanentes de procesos judiciales, por parte de su despacho judicial a Colpensiones y de conformidad a la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020, me permito poner en conocimiento cuenta bancaria expedida por el Banco Agrario a nombre de Colpensiones. ENTIDAD: BANCO AGRARIO. COLPENSIONES:

NIT. No.900.336.004-7, NÚMERO DE CUENTA: 403603006841, TIPO DE CUENTA: AHORROS.

Examinado cuidadosamente el expediente observa el despacho que, mediante auto del 9 de marzo de 2021, se ordenó fraccionar el título judicial número 751900 por la suma de \$235.000.000, así: uno por la suma de \$193.487.282 el cual fue entregado al apoderado judicial de la parte ejecutante y otro por la suma de \$41.512.718 el cual quedó como remanente y se ordenó la devolución del mismo a COLPENSIONES.

Como quiera que la parte demandada solicita la devolución del título judicial No.797465 por la suma de \$41.512.718 el Juzgado accederá a lo pedido por el Dr.**JAVIER ALEXANDER FONTALVO PEREZ**, obrando como apoderado judicial de COLPENSIONES, acorde con el poder otorgado por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, en su condición de Representante legal suplente de COLPENSIONES mediante ESCRITURA PÚBLICA No. 156 del 6 de febrero de 2020 donde se le faculta para gestionar y recibir títulos judiciales que existan dentro del proceso que se encuentren constituidos como remanente a favor del COLPENSIONES.

Ahora, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión del COVID-19 y las medidas establecidas por el Gobierno Nacional para mitigarla y contenerla, el Consejo Superior de la Judicatura ha venido adoptando distintas medidas para la Rama Judicial. Mediante la Circular PCSJC20-10 del 25 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura estableció medidas excepcionales para el pago por medios virtuales de depósitos judiciales constituidos por alimentos, a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia como único medio autorizado.

Posteriormente el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA MEDIANTE CIRCULAR PCSJC20-17 tomó Medidas temporales por COVID-19 autorizando pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, precisando los siguientes asuntos:

“Entendiendo lo importancia que reviste para sus beneficiarios la reactivación de los pagos ordenados de depósitos judiciales, así como la reactivación de las demás actuaciones relacionadas con los depósitos en la medida en que se va levantando la suspensión de los términos en el resto de los procesos judiciales y la necesidad de flexibilizar ciertas formalidades establecidas en los instrumentos que regulan las operaciones de los depósitos, el Consejo Superior de la Judicatura y el Banco Agrario de Colombia han venido las condiciones operativas para hacerlo, por lo que hemos acordado que:

A partir de la fecha de publicación de la presente circular y hasta el 30 de mayo de 2020 se adoptarán las siguientes medidas que se aplicarán para cualquier concepto de depósitos judiciales en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones y en la medida en que los términos vayan siendo levantados”.

Por su parte, los numerales 2° y 3° de la circular en mención, nos indican:

“2.-Órdenes y autorización de pago: Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Juez y Secretario, responsables del proceso en las Oficinas Judiciales, de Apoyo y Centro de Servicios) en el horario hábil de lunes a viernes de 8 am a 5 pm, sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físico, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial.

3. Órdenes de Pago con Abono a Cuenta: Los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos cuando corresponda, pueden hacer uso de la nueva funcionalidad “pago con abono a cuenta” disponible en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y así haya solicitado el pago de su depósito (Anexo1. Instructivo pago con abono a cuenta)”.

En el presente caso, se observa, que la entidad demandada cumple con los requisitos exigidos en el numeral 3° de CIRCULAR PCSJC20-17, arriba transcrito, es decir, que para efecto de la entrega del título judicial solicitado debe tener un número de cuenta bancaria, suministrando para ello la cuenta de ahorros No.403603006841 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, cuyo titular es ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, manifestación que hizo la apoderada judicial de la demandada en el memorial mediante el cual solicita la entrega de los títulos judiciales quien igualmente tiene facultad para recibir.

Por lo anterior, el Juzgado

ORDENA:

PRIMERO: DESARCHIVAR el presente proceso.

SEGUNDO: RECONOZCASE Y TÈNGASE al Dr. **JAVIER ALEXANDER FONTALVO PEREZ** como apoderado judicial de COLPENSIONES, con facultad de gestionar y recibir título judicial, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder otorgado a través de la Escritura Publica visible allegada al expediente.

TERCERO: ENTREGAR al DR. JAVIER ALEXANDER FONTALVO PEREZ, EL TÍTULO JUDICIAL No.4270300000797465 por la suma de \$41.512.718, -DEVOLUCION QUE FUE ORDENADA MEDIANTE AUTO DEL 9 DE MARZO DE 2021-, como abono a la CUENTA DE AHORROS No.403603006841 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, cuyo titular es la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, identificada con el NIT. No. 900.336.004-7

CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

dnc

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56f7599bd52c0c065542570c908f104162663627c7f1c6665abd2fbcd5558527

Documento generado en 05/10/2021 04:09:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>